

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEXTO, OCTAVO Y NOVENO DE LA  
RESOLUCIÓN No. 0481 DE 2024**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Leyes de Republica, en especial las otorgadas por la Ley 1010 de 2006, Decreto 011 de 2015 modificado por el Decreto 002 de 2017 y Decreto 148 de 2019, Resolución No.2646 de 2008, Resolución No.652 de 2012 y Resolución No. 1356 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1010 de 2006, expedida por el Congreso de la República *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* señala en su artículo noveno lo siguiente:

*"Medidas Preventivas y Correctivas del Acoso Laboral: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo".*

2. Que la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, contempla en su artículo decimocuarto las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, estableciendo en su numeral 1.7 dentro de tales medidas la siguiente:

*"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".*

3. Que el artículo tercero de la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"*, modificada por el artículo primero de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece:

*"Conformación: el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna destinar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".*

4. Que a su vez, el referido Artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 indica lo siguiente:

*"Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; Así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos.*

*El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.*

*El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya*

*formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación"*

5. Que el artículo cuarto de la Resolución No. 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", modificada por el artículo segundo de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio del Trabajo, establece lo siguiente:

*"Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interno, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país".*

6. Que en virtud de la normativa señalada, la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizará la conformación del comité de convivencia laboral, encargado de conocer de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que a la fecha su planta de personal se compone de la siguiente manera: ciento veintiséis (126) Directivos Docentes, dos mil quinientos noventa (2590) Docentes y doscientos cuarenta y seis (246) Administrativos en las Instituciones Educativas, cifras con corte a 31 de enero de 2024, en atención al dato estadístico generado por el área de Nómina de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
7. Que teniendo en cuenta el número de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en la Resolución No. 652 de 2012, tener un número de ocho (8) representantes.
8. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga expidió la **Resolución No. 0379 de fecha 12 de febrero de 2024** a través de la cual se convocó a la elección de los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral a los directivos docentes, docentes y administrativos de la planta global adscritos a las instituciones educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, estipulándose dentro de tal acto administrativo el cronograma de actividades correspondiente.
9. Que una vez surtido el cronograma establecido en la citada **Resolución No. 0379 de fecha 12 de febrero de 2024**, no se completó el número de inscritos necesarios para suplir los candidatos del comité, razón por la cual, se hace necesario modificar los artículos sexto, octavo y noveno del referido acto administrativo, en lo relacionado con los plazos para las inscripciones, la divulgación de los postulantes y la fecha fijada para las elecciones.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo sexto de la Resolución No. 0379 de fecha 12 de febrero de 2024 el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante esta Secretaría de Educación Municipal, durante los días 14, 15, 16 y 19 de febrero de 2024, mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC".*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo octavo de la Resolución No. 0379 de fecha 12 de febrero de 2024 el cual quedará así:

*"ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACION DE CANDIDATOS: Transcurrido un (01) día siguiente al vencimiento de las inscripciones, la Secretaría de Educación de Bucaramanga divulgará a través de circular fijada en la página web oficial el listado de los candidatos inscritos".*

PROGRAMACION CONVOCATORIA ELECCION DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL A LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
FECHAS	DESCRIPCIÓN	HORARIO
14, 15, 16 y 19 de febrero de 2024	Inscripciones	7:30 am a 11:45 am 2:30 pm a 5:00 pm
21 de febrero de 2024	Divulgación de candidatos	Publicación oficio SEB - página web
26 de febrero de 2024	Elección de representantes y suplentes	8:00 AM a 4:00 PM jornada continua

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo noveno de la Resolución No. 0379 de fecha 12 de febrero de 2024 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO NOVENO: FECHA, HORA Y SITIO DE VOTACIÓN:** La votación se realizará el día 26 de febrero de 2024 en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm en los sitios dispuestos por la Alcaldía de Bucaramanga, los cuales son las I.E Dámaso Zapata, I.E Inem, IE Camacho Carreño, I.E Maipore y I.E Aurelio Martínez Mutis, conforme a la siguiente tabla”:

SITIOS DE VOTACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
DAMASO ZAPATA	INEM	CAMACHO CARREÑO	MAIPORE	AURELIO MARTINEZ MUTIS
CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR	PROVENZA	CAMPO HERMOSO	CAFÉ MADRID	ARELIO MARTINEZ MUTIS
COMUNEROS	INEM	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	COTE URIBE	JOSE CELESTINO MUTIS
NORMAL SUPERIOR	MEDALLA MILAGROSA	JORGE ARDILA DUARTE	JUVENTUD	GABRIELA MISTRAL
LICEO PATRIA	LA LIBERTAD	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	MAIPORE	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
AMERICAS		FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RURAL BOSCONIA	NACIONAL DEL COMERCIO
ORIENTE MIRAFLORES		POLITECNICO	CLAVERIANO	JOSE MARIA ESTEVEZ
SANTANDER		SALESIANO ELOY VALENZUELA	RURAL EL PAULON	SANTA MARIA GORETTI
TECNICO DAMASO ZAPATA		SAN FRANCISCO DE ASIS	PROMOCION SOCIAL	SAN JOSE DE LA SALLE
BICENTENARIO		JORGE ELIECER GAITAN	RAFAEL GARCIA HERREROS	LUIS CARLOS GALAN
RURAL LA MALAÑA			SANTO ANGEL	
			LOS COLORADOS	
			CLUB UNION	
			RURAL VIJAGUAL	
			VILLAS DE SAN IGNACIO	

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 0379 de fecha 12 de febrero de 2024 que no son objeto de modificación alguna por parte del presente acto administrativo permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEXTO PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga a los 12 FEB 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

*Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suarez Florez / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (E)*  
*Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB*  
*Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Abogado Contratista SEB*

